

REPÚBLICA DE PANAMÁ**ÓRGANO JUDICIAL****CORTE SUPREMA DE JUSTICIA****SALA CUARTA DE NEGOCIOS GENERALES****ACUERDO 188****De 4 de marzo de 2010****QUE MODIFICA EL ACUERDO 1,300 DE 11 DE DICIEMBRE DE 2009,****QUE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS TRIBUNALES DE****DESCONGESTIÓN JUDICIAL**

En la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de marzo de dos mil diez, se reunieron los magistrados que integran la Sala Cuarta de Negocios Generales, con la asistencia de la Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, encargada.

Abierto el acto, el Magistrado **Aníbal Raúl Salas Céspedes**, Presidente de la Corte Suprema de Justicia, hizo uso de la palabra para manifestar que el motivo de la reunión era considerar, como medida para reforzar las acciones que viene realizando el Órgano Judicial para descargar los tribunales del país, la aprobación de la modificación del Acuerdo 1,300 de 11 de diciembre de 2009, emitido por la Sala Cuarta de Negocios Generales y que reglamenta el funcionamiento de los Tribunales de Descongestión Judicial.

CONSIDERANDO

Que el Órgano Judicial emitió el Acuerdo 1,300 de 11 de diciembre de 2009 en ejercicio de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 62 de 2009, Que modifica un artículo del Código Judicial y autoriza la creación de tribunales de descongestión judicial y dicta otra disposición, que ordena que le corresponde a la Sala Cuarta de la Corte Suprema de Justicia la reglamentación de estos tribunales.

Que al referido Acuerdo 1,300 de 2009 deben incorporárseles ciertos ajustes, para potenciar el servicio que vienen llevando a cabo los tribunales de descongestión judicial en beneficio de la administración de justicia.

Que en virtud de lo antes expuesto y con el objetivo de impulsar acciones concretas que coadyuven con la descarga de los tribunales del país y se le brinde a la ciudadanía en general una justicia expedita y oportuna; la propuesta recibió el voto unánime de los integrantes de la Sala Cuarta de la Corte Suprema de Justicia y en consecuencia se aprobó el presente Acuerdo, cuyo contenido es el siguiente:

ACUERDA

PRIMERO. Modificar los numerales 2 y 5 de su artículo 2, para que queden así:

Artículo 2: Para los fines del presente acuerdo, los siguientes términos se entenderán así:

...

2. Tribunal de Descongestión Judicial: Aquel creado por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, de conformidad con la facultad contenida en el numeral 11 del artículo 87 del Código Judicial, en la forma prevista en el plan de Descongestión Judicial, previo estudio interdisciplinario que demuestre la necesidad y efectividad de su creación y puesta en ejecución.

...

5. Plan de Descongestión Judicial: Programación de la creación de Tribunales de Descongestión, así como el plan de acciones y tareas elaborados por la Oficina de Descongestión Judicial, período de duración, ámbito geográfico de aplicación, composición y demás condiciones que regirán el funcionamiento de los Tribunales de descongestión judicial.

SEGUNDO. Modificar y adicionar su artículo 3, para que quede así:

Artículo 3: Se crea la Oficina de Descongestión Judicial adscrita a la Sala Cuarta de Negocios Generales, la cual diseñará la logística de funcionamiento, los planes de descongestión judicial e identificará las instancias de apoyo judicial o jurisdiccionales encargadas de su ejecución, tanto para casos concretos como generales, todo lo cual será sometido a la aprobación de la Sala Cuarta de la Corte Suprema de Justicia.

Para los fines de este programa se faculta a la Oficina de Descongestión Judicial para redistribuir los asuntos que los Tribunales y Juzgados congestionados tengan para que sean conocidos por Magistrados/as o Jueces/zas Adjuntos/as.

La Oficina de Descongestión Judicial contará con un Director y con el personal de apoyo necesario para el mejor desempeño de sus funciones, quien deberá presentar periódicamente un informe de su gestión ante la Sala Cuarta de Negocios Generales.

Se contratarán profesionales expertos y personal auxiliar para cumplir con las funciones judiciales y administrativas fijadas en el plan de descongestión, con disponibilidad para laborar en distintas circunscripciones territoriales favorecidas con el plan e inclusive en turnos rotativos, de ser necesario.

TERCERO. Modificar su artículo 4, para que quede así:

Artículo 4. Los tribunales de descongestión judicial estarán integrados por Magistrados/as o Jueces/zas adjuntos/as especializados/as, y personal de apoyo según sea el caso, quienes serán nombrados/as por la Sala Cuarta de la Corte Suprema de Justicia.

CUARTO. Modificar y adicionar su artículo 7, para que quede así:

Artículo 7. Para optar por el cargo de Magistrado/a o Juez/a adjunto/a, deberá cumplirse con los requisitos exigidos por la Ley para ser Jueces/zas y Magistrados/as, y tener experiencia comprobada en el área de la especialidad de la jurisdicción en la que ejercerá sus funciones.

Se podrán nombrar magistrados/as adjuntos/as lectores a aquellos administradores de justicia que tengan una reducida carga laboral; en estos casos no se les dispensará del cumplimiento de las funciones naturales de su cargo y no devengarán sueldo adicional alguno.

QUINTO. Modificar su artículo 10, para que quede así:

Artículo 10. Para la escogencia de los/las Magistrados/as o jueces/as adjuntos se tomarán en cuenta aquellos administradores de justicia que tengan una reducida carga laboral; en estos casos no se les dispensará del cumplimiento de las funciones naturales de su cargo.

SEXTO. Modificar y adicionar su artículo 18, para que quede así:

Artículo 18. La Oficina de Descongestión Judicial comunicará al Ministerio Público y a todas aquellas instancias involucradas, aquellos planes de descongestión judicial que guarden relación con sus competencias, para que tomen las medidas pertinentes.

SÉPTIMO. Derogar su artículo 9.

OCTAVO. Se autoriza a la Oficina de Descongestión Judicial para que redacte el texto único del Acuerdo 1300 del 11 de diciembre de 2009, de acuerdo a las modificaciones y adiciones contempladas en el presente acuerdo.

NOVENO: Este acuerdo comenzará a regir a partir de su aprobación y será publicado en la Gaceta Oficial.

No habiendo otros temas que tratar, se dio por terminado el acto y se dispuso hacer las comunicaciones correspondientes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANÍBAL RAÚL SALAS CÉSPEDES

Magistrado Presidente de la Corte Suprema de Justicia

ALBERTO CIGARRUISTA C.

Magistrado Presidente de la Sala Primera de lo Civil

WINSTON SPADAFORA FRANCO

Magistrado Presidente de la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo

YANIXSA Y. YUEN.

Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, encargada.